

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

“Avanzamos para ti”

**0003511**

Señor:  
**Dr. Salvador Ramos**  
Director General  
Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)  
Su despacho.



Distinguido Director Ramos:

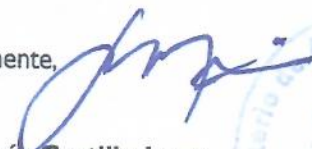
Al saludarle cortésmente, damos respuesta a la comunicación No. 013 de fecha 22 de enero del 2021, en la cual solicita la validación de la propuesta de escala salarial anexa a su comunicación.

En tal sentido, después de analizadas las informaciones suministradas, hemos procedido a realizar algunos ajustes a los montos propuestos a los fines de hacer dicha propuesta más compatible con los principios de equidad y jerarquía salarial establecidos en la ley No. 105-13 de Regulación Salarial para el sector público.

La propuesta se realiza por grupos ocupacionales, con rangos mínimos, medios y máximos que le permitirán una mejor administración de los salarios a ser pagados a los diferentes cargos que integran cada grupo (ver anexo). En tal sentido, recomendamos analizar y evaluar dicha propuesta, y remitirnos su aceptación o no en un plazo de un (1) mes. Si al finalizar el plazo indicado no ha remitido ninguna respuesta se considerará como buena y válida y procederemos a subirla al sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).

Es importante señalar, que los servidores que posean un salario actual por encima de la propuesta aprobada conservarán el mismo monto mientras estén ocupando la posición, y en caso de nuevo ingreso para cubrir esas plazas deben asignar los topes salariales en función del rango mínimo establecidos en la escala.

Atentamente,

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública  
DCL/JP/DATR/FB/rg  
Anexo: Propuesta de Escala e Instrucciones para aplicación



### Instrucciones para la Implementación de la Escala Salarial

1. La institución deberá realizar una planificación con respecto los períodos de tiempo en los que se irá implementando la escala salarial, para lo cual deben contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
2. Al momento de realizar los ajustes para adecuar los salarios actuales a los contenidos en la propuesta remitida, se recomienda que los salarios se lleven al monto mínimo o al medio de los rangos salariales indicados para cada grupo ocupacional.
3. Los reajustes salariales que se vayan a aplicar, con la finalidad de adecuar los salarios a la escala salarial aprobada, deben remitirse a este Ministerio para revisión y aprobación.
4. De acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de la Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, las escalas salariales deben revisarse cada dos años y actualizarse, si procede, por parte del Ministerio de Administración Pública, por lo que las instituciones deben remitir sus escalas salariales a este organismo en el plazo indicado para esos fines.

